Alcaldía de
LA MERCED
CALDAS

Modificación contractual Nro. 001		
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	:	*IPMC-011-2025 (CO1.PCCNTR.7926246)*
CONTRATANTE	:	*MUNICIPIO DE LA MERCED CALDAS, NIT. 890.802.795-8, REPRESENTADO LEGALMENTE POR YENI FERNANDA HENAO DAVILA, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 1.088.284.011, COMO ALCALDESA MUNICIPAL*
CONTRATISTA	:	*YON MAURICIO ORTIZ VALENCIA, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 1.002.620.628*
SUPERVISOR	:	*LUZ ADRIANA NOREÑA PÉREZ, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NRO. 1.056.301.638*
OBJETO	:	*SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN PREPARADA CON DESTINO AL PERSONAL DE LA FUERZA PUBLICA QUE PRESTE APOYO EN EL FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD EN EL MUNICIPIO DE LA MERCED, CALDAS.*
VALOR DEL CONTRATO	:	*OCHO MILLONES DE PESOS MCTE ($8.000.000)*
PLAZO DE EJECUCIÓN	:	*HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2025 A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO OFICIAL (LO QUE PRIMERO ACONTEZCA)*
FECHA ACTA DE INICIO	:	*30 DE MAYO DE 2025*
MODIFICACION CONTRACTUAL # 1	:	**ADICION**
VALOR ADICION PRESUPUESTAL	:	*DOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($2.000.000)*
CDP ADICION PRESUPUESTAL NRO.	:	*1622 DEL 20 DE NOVIEMBRE DE 2025*
LUGAR DE SUSCRIPCIÓN	:	*LA MERCED-CALDAS*

ALCALDÍA

Entre los suscritos: **YENI FERNANDA HENAO DAVILA,** identificada con la cédula de ciudadanía número 1.088.284.011 de Pereira, quien actúa en calidad de Alcaldesa Municipal del municipio de La Merced-Caldas, posesionada mediante Acta No. 002 del 29 de diciembre de 2023 de la Notaría Única del Círculo de Salamina-Caldas, facultada para contratar de conformidad con lo establecido en el Artículo 314 de la Constitución Política de Colombia, el literal b) del numeral 3° del Artículo 11° de la Ley 80 de 1993, Artículo 32 de la Ley 136 de 1994, Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, parágrafo 4° del Artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, lo dispuesto entre otros en Providencia de 19 de septiembre de 2019 de la Sección Primera del Consejo de Estado[1], Providencia de 30 de enero de 2020[2], el concepto del Departamento Administrativo de la Función Pública número 064921 de 19/02/2020, y quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE** o **EL MUNICIPIO** de una parte, y de la otra: **YON MAURICIO ORTIZ VALENCIA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.002.620.628, quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar la presente **MODIFICACIÓN CONTRACTUAL** al Contrato de Suministro producto de la Invitación Pública de Mínima Cuantía IPMC-011-2025 (CO1.PCCNTR.7926246), previas las siguientes consideraciones: **1.** Que el artículo segundo de la Constitución Política de Colombia establece que son fines esenciales del Estado: *Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución,* principios que se garantizan por parte de la Administración en la aplicación de los procesos de contratación, entendida un instrumento para alcanzar dicho fines y satisfacer el interés público. **2.** Que las adiciones y modificaciones contractuales son legalmente permitidas por la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, y al respecto el Consejo de Estada, sección tercera en sentencia 2009-00468 de 10 de Mayo de 2017 C.P. Dra. Marta Nubia Velásquez Rico expreso: *"(...) Se establece que las prórrogas, contratos adicionales y otrosí, cuando son mecanismos para introducir alguna modificación al contrato inicial, comoquiera que no trastornan o desdibujan su objeto, no constituye un nuevo acuerdo, por tanto su existencia se deriva del contrato primigenio y de este dependen los elementos de su esencia(...)*. **3.** Que el contrato contempla un término de ejecución hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2025 a partir de la suscripción del acta de inicio, esto es, 29 de mayo de 2025, o hasta agotar el presupuesto oficial (lo que primero acontezca). **4.** Que el valor del contrato se pactó en la suma de OCHO MILLONES DE PESOS MCTE ($8.000.000). **5.** Que, así las cosas, el contrato se encuentra vigente hasta el 31 de diciembre de 2025. **6.** Que la Secretaria de

[1] Providencia de 19 de septiembre de 2019. Sección Primera de la Sala de lo Contencioso Administrativo. Consejo de Estado. C.P Nubia Margoth Peña Garzón. Radicado 50001-23-31.000-2010-00548-01.
[2] Providencia de 30 de enero de 2020. Sección Primera de la Sala de lo Contencioso Administrativo Consejo de Estado- C.P. Nubia Margoth Peña Garzón. Radicación número: 50001-23-33-000-2017-00266-01.

ALCALDÍA

Despacho de la Secretaría de Gobierno y supervisora del Contrato, Doctora LUZ ADRIANA NOREÑA PÉREZ, identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 1.056.301.638, el día 20 de noviembre de 2025 manifiesta la necesidad de una MODIFICACIÓN en el sentido de ADICIONAR el contrato, argumentando entre otros que: " *(...) de conformidad con acta con fecha 30 de octubre de 2025 del Comité de Orden Público, misma que se anexa a la presente solicitud, se propuso tramitar una adición presupuestal por valor de $2.000.000, con el fin de garantizar la cobertura de las necesidades logísticas y de alimentación proyectadas para las festividades decembrinas y de fin de año, donde se prevé un aumento de la presencia institucional y de las actividades de control por parte de la Policía Nacional, la Comisaría de Familia, Tránsito Municipal y demás entidades del Consejo; solicitud que fue aprobada en este mismo espacio. Al efecto, se destaca también que, con los informes rendidos sobre la ejecución del contrato, se logra evidenciar que el contratista ha venido cumpliendo de manera satisfactoria con las obligaciones pactadas (...)*" **7.** Que La Constitución de 1991 contempla la **seguridad** como un valor, un derecho y una finalidad del Estado. No se reduce al mantenimiento del orden público, sino que abarca dimensiones de protección de derechos, funcionamiento institucional y convivencia pacífica. **8.** Que la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 permite la realización de modificaciones contractuales que no alteren la esencia del negocio jurídico. **9.** Que en consideración a lo anterior la Alcaldesa, en calidad de representante legal del Municipio y competente para celebrar contratos y acuerdos de voluntades en aplicación del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, autoriza realizar una ADICION al Contrato de Suministro producto de la Invitación Pública de Mínima Cuantía IPMC-011-2025 (CO1.PCCNTR.7926246) para garantizar el cumplimiento de los fines estatales y la satisfacción del interés general de los administrados, por las razones de hecho y de derecho anunciadas. De conformidad con lo anterior, el presente se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA – OBJETO: ADICIONAR** y **PRORROGAR** el Contrato de Suministro producto de la Invitación Pública de Mínima Cuantía IPMC-011-2025 (CO1.PCCNTR.7926246) suscrito entre el municipio de La Merced-Caldas y YON MAURICIO ORTIZ VALENCIA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.002.620.628. **CLAUSULA SEGUNDA – ADICION: ADICIONAR** al valor del contrato la suma de DOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($2.000.000) con respaldo en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 1622 DEL 20 DE NOVIEMBRE DE 2025. **CLAUSULA TERCERA – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** Este instrumento se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes y aceptación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II. **CLAUSULA CUARTA - VIGENCIA DE LAS DEMAS ESTIPULACIONES:** La presente MODIFICACIÓN no es un contrato diferente, sino un acuerdo de voluntades en el que las partes agregan a

ALCALDÍA

las estipulaciones precedentes unas variaciones requeridas para el cumplimiento del objeto contractual. En razón de ello, todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato principal, no modificadas por el presente acuerdo, permanecen vigentes, al igual que su exigibilidad.

Dado en el municipio de La Merced, Caldas.

YENI FERNANDA HENAO DAVILA
C.C. Nro. 1.088.284.011
Alcaldesa Municipal
EL CONTRATANTE

YON MAURICIO ORTIZ VALENCIA
C. C. No. 1.002.620.628
EL CONTRATISTA

ALCALDÍA